RESOLUCION MINISTERIAL Nº 143/2017.

San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2017.

VISTO:

La necesidad de reglamentar el ingreso de personal en el cargo de Ayudante Judicial en el Ministerio Público Fiscal,

Y CONSIDERANDO:

Corresponde al Ministro Público Fiscal velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones legales y constitucionales que se encuentran en cabeza del Ministerio Público Fiscal, entre ellas las que contempla la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 6238 en el inc. 1 del art. 92 e inc. 6 del art. 94.

Que entre las metas que corresponde al Ministerio Público Fiscal asumir, se encuentra la implementación del nuevo código procesal penal, todo lo cual requerirá un gran esfuerzo en lo que respecta a la capacitación del personal del Ministerio Público Fiscal e incorporación de recursos humanos.

A partir de la implementación de la reforma, cobrarán mayor importancia aún las tareas diarias de los operadores de las dependencias del Ministerio Público Fiscal, quienes con su trabajo, formación, su idiosincrasia, sus experiencias de vida y su constante capacitación, posibilitan y enriquecen la actuación de este Ministerio.

En este sentido, es claro que uno de los requisitos mínimos y elementales para asegurar el éxito en la aplicación de los preceptos del sistema acusatorio adversarial es disponer de recursos humanos plenamente capacitados para ejecutar las tareas asignadas a los empleados del Ministerio Público Fiscal.

Teniendo en cuenta la inminencia de la implementación del mentado código procesal, se advierte la necesidad de incorporar recursos humanos al Ministerio Público Fiscal mediante concursos públicos de oposición. Estos se realizarán de forma gradual y en instancias, razón por la

cual existirán múltiples concursos de ingreso al Ministerio Público Fiscal. En este orden de ideas, en primera instancia, se incorporarán profesionales del derecho y estudiantes de las carreras de Abogacía, Escribanía y Procuración. Posteriormente, se incorporará personal técnico y por último se dispondrá el ingreso abierto para todos aquellos postulantes que aspiraren a ingresar al Ministerio Público Fiscal, conforme los requisitos que se impongan en el respectivo concurso. Asimismo, oportunamente se dará cumplimiento con la cobertura de cargos por "personas con discapacidad que reúnan los requisitos necesarios para el cargo", conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 26.861, donde adquiere sentido la finalidad de lograr una sociedad inclusiva en sus ámbitos laborales.

Ahora bien, cabe preguntarse los motivos que llevan al suscripto a sentar el criterio antes expuesto. Es que si bien las funciones, los objetivos y alcances de una institución prescriben su marco de acción, son las personas que en ella desarrollan su labor las que le dan contenido y extensión. Se ve entonces que la política que se adopte en materia de recursos humanos, lejos de toda marginalidad, condiciona la efectividad y el alcance del servicio que se presta a la comunidad.

Es por ello que este Ministerio se ha planteado como objetivo, desarrollar las acciones tendientes a implementar procesos de selección ágiles, transparentes, objetivos, y que garanticen igualdad de oportunidades para las personas interesadas en acceder a los cargos que se propongan y conforme las reglamentaciones que se encuentren vigentes para ello.

Los sistemas de selección no implicarán la detección aleatoria de conocimientos, sino un proceso en el cual este Ministerio se responsabilizará, por la supresión de desequilibrios y potenciales desigualdades que pudieren existir al momento de la evaluación de los postulantes. En tal dirección, es que se adopta el criterio de poder realizar concursos sectorizados y conforme a las instancias contempladas en los parágrafos precedentes.

El concurso para el ingreso de profesionales del derecho y estudiante de las carreras de abogacía, escribanía y procuración, en esta oportunidad, procura adecuar el procedimiento a la búsqueda de profesionales letrados y/o estudiantes que se encuentren aptos para intervenir en procesos cada vez más complejos jurídica y técnicamente.

Por otra parte, cabe resaltar que este Ministerio, en aras de cumplir con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objeto que los procesos de selección sean similares a los realizados por la Excma. Corte Suprema de Justicia para el ingreso de personal en el cargo de Ayudante Judicial. En tal sentido es que se ha solicitado al Alto Tribunal colaboración en lo que respecta a la provisión del software utilizado para ejecutar los exámenes de oposición y su simultánea evaluación.

Sin perjuicio de ello, y ante el silencio de la Excma. Corte frente a los pedidos de este Ministerio, entiendo que dicho temperamento guarda implícitamente una respuesta negativa a lo requerido, motivo por el cual se procederá a la utilización de software similares a los utilizados por la Excma. Corte en lo que respecta a la ejecución de los exámenes y calificación automática de los mismos.

En definitiva, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se convoque a concursos de oposición para el ingreso de personal al Ministerio Público Fiscal, en el cargo de Ayudante Judicial, conforme la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente al día de la fecha.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 91,

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL,

RESUELVE:

- I). LLAMAR a concurso público de oposición para cubrir cincuenta (50) vacantes en el cargo de "Ayudante Judicial" (categoría 36.01) para el Centro Judicial Capital.
- II). APROBAR el Anexo Iº "Requisitos Generales de Inscripción de la Primera Etapa de Concursos del Ministerio Público Fiscal y Ejes Temáticos de Examen", cuyas disposiciones serán aplicables al concurso público de oposición al cual se convoca en el acápite I.
- III). DEJAR ESTABLECIDO que el concurso público de oposición al cual se convoca mediante el acápite I estará destinado a profesionales Abogados, Escribanos y Procuradores, como así también a estudiantes regulares de las carreras de abogacía, escribanía y procuración con veinte (20) o más materias aprobadas.

IV). ENCOMEDAR a la Oficina de Comunicación y Datos

(Apyc) del Ministerio Público Fiscal que, en el plazo de tres días hábiles,

proceda a la elaboración de un proyecto de reglamentación para la

implementación de los ejes temáticos de examen contenidos en el Anexo Iº

del concurso público de oposición, estándares de corrección y material de

estudio.

V). DISPONER que una vez aprobada la reglamentación

de los ejes temáticos de examen del concurso público de oposición, se

procederá a publicarla en la página web del Ministerio Público Fiscal

"https://www.justucuman.gov.ar/blogs/ministerio-publico-fiscal",

el día 24 de abril del corriente año.

VI). ESTABLECER que la inscripción de los aspirantes se

realice desde el día 25/04/2017 hasta el día 26/04/2017 inclusive, a través

de la página web del Ministerio Público Fiscal. Toda comunicación y

notificación vinculada a la convocatoria y el desarrollo del concurso será

efectuada a través de la página web referida.

VII). DISPONER que el Prosecretario Judicial, Proc. Pablo

Pérez y Encargada Auxiliar, Dra. Melisa Tré, tendrán a su cargo el contralor

del proceso de selección y durante el desarrollo del mismo adoptará las

decisiones pertinentes para que este se lleve a cabo, comunicando al Ministro

Fiscal cada una de ellas

VIII). ENCOMENDAR a la APYC el proceso de inscripción

y de confirmación de turnos.

IX). PUBLICAR en la página web del Ministerio Público

Fiscal y el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo y difundir en

medios de prensa escritos y audiovisuales.

Fdo. Dr. Edmundo J. Jiménez

Ministro Público Fiscal.

Ante mí: Dra. María Del Carmen Veiga